

Resolución de Gerencia Municipal N° 11 -2021

La Victoria, 25 de febrero de 2021.

VISTOS:

El Informe N.° 1334-2020-SGOPM-GDU/MLV de fecha 9 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; el Informe N.° 040-2021-GDU/MLV de fecha 9 de febrero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0044-2021-GAJ/MLV de fecha 15 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 048-2021-GDU/MLV de fecha 23 de febrero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual, es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los actos administrativos o de administración vinculados a la gestión de Proyectos de Inversión Pública, se desarrollan bajo el ámbito de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- Decreto Legislativo N° 1252, sus normas reglamentarias, directivas y modificatorias correspondientes a dicho sistema administrativo;

Que, en el marco normativo señalado en el párrafo precedente, se encuentra vigente la **Directiva N°001-2019-EF/63.01¹**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de la cual se destaca que, concluida la fase de ejecución del proyecto, el mismo debe ser transferido afín de que se proceda con los actos propios a la fase de operación y mantenimiento;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.° 005-2019-GDU/MLV**, de fecha 27 de febrero de 2019, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión para ejecutar la obra "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Sergio Caller del AA.HH. Cerro San Cosme del distrito de La Victoria – Provincia de Lima – Departamento de Lima*";

¹Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.





LAVICTORIA

Que, con fecha 17 de abril de 2019, el Comité de Selección de la Municipalidad de La Victoria, en el marco del procedimiento establecido en la normativa de contrataciones, otorgó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N.º 004-2019-MLV-CS**, primera convocatoria, a **YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; motivo por el cual se suscribió el **Contrato N.º 003-2019/MLV** el 8 de mayo de 2019;

Que, con fecha 6 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, mediante la cual el **Comité de Recepción de Obra** designado con Resolución de **Gerencia Municipal N.º 245-2019-GM/MLV** de 7 de octubre de 2019, procedió a la recepción de la obra "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Sergio Caller del AA.HH. Cerro San Cosme del distrito de La Victoria – Provincia de Lima – Departamento de Lima*", con **Código Único de Inversión N.º 2427521**;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la empresa **YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** presentó su liquidación de la obra, la cual fue observada por la entidad en la forma y plazo legal con **Carta N.º 361-2020-SGOPM-GDU/MLV** de fecha 27 de febrero de 2020, notificada el 2 de marzo de 2020, documento que no fue observado ni cuestionado para la empresa. Por lo que, con todo ello se aprobó la liquidación del **Contrato N.º 003-2019/MLV**, mediante la **Resolución Gerencial N.º 041-2020-GDU/MLV** de fecha 8 de julio de 2020;

Que, con la conformidad del **Informe N.º 040-2021-GDU/MLV** de 9 de febrero de 2021, la Gerente de Desarrollo Urbano adjunta el **Informe N.º 1334-2020-SGOPM-GDU/MLV** de fecha 9 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento en donde **solicita la transferencia y asignación final** de la obra "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Sergio Caller del AA.HH. Cerro San Cosme del distrito de La Victoria – Provincia de Lima – Departamento de Lima*", **Código Único de Inversión N.º 2427521**, a favor de la referida Subgerencia para su mantenimiento y conservación, por ser de su competencia;

Que, mediante **Informe N.º 044-2021-GAJ/MLV**, de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la procedencia de aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal, la transferencia física de la obra "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Sergio Caller del AA.HH. Cerro San Cosme del distrito de La Victoria – Provincia de Lima – Departamento de Lima*", con **Código Único de Inversión N.º 2427521**, para su mantenimiento y conservación, en favor de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de la municipalidad de La Victoria.

Con el visto de la Subgerente de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el



TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; lo establecido en la Ordenanza N° 297-2019/MLV que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la municipalidad de La Victoria, y en la Resolución de Alcaldía N° 053-2019, de fecha 15 de enero de 2019, y sus modificatorias;

SERESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Transferencia física de la obra: "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Sergio Caller del AA.HH. Cerro San Cosme del distrito de La Victoria – Provincia de Lima – Departamento de Lima*", con **Código Único de Inversión N.º 2427521**, para su administración, mantenimiento y conservación, en favor de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de la municipalidad de La Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que a partir de la fecha, todo derecho y obligaciones que compete a la obra transferida en cuanto se refiere a su administración, conservación y mantenimiento, será a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de la municipalidad de La Victoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente transferencia no exonera de la liquidación del proyecto así como otras acciones previas o posteriores propias del ciclo del proyecto en la fase correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Roberth Edward Montoya Puentes
Gerente Municipal